

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del plan especial de protección del casco histórico de Patraix.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la resolución de Alcaldía U-4.721, de 29 de julio de 2002, así como el resultado de la información pública practicada; considerando los informes del Servicio de Planeamiento, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. En relación con el informe del Servicio de Transportes, se hace constar que la calle perpendicular a Juan Bautista Corachán, se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución número 3, no siendo dicha unidad de ejecución objeto de la presente modificación puntual. La obtención y urbanización de la citada calle se producirá en su momento tras el trámite de oportuno programa de actuación integrada que desarrolle o bien únicamente esa unidad, o bien conjuntamente ambas (número 3 y número 6), ya que podrá abarcar ambas unidades de ejecución completas.

II. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Patraix (calle Juan Bautista Corachán, número 3).

III. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, y notificarlo a los interesados.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a treinta y uno de octubre de dos mil dos.- El secretario general,
P. D., Pedro García Rabasa.